

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de junio de 2021. En la fecha paso a Despacho de la señora Jueza el presente proceso para resolver sobre la reprogramación de la audiencia fijada para el 29 de junio de 2021, debido a que para la misma fecha se tiene agendada diligencia de entrega de inmueble dentro de la comisión conferida en el Despacho Comisorio No. 0005, radicado 17001310300520140036104, procedente del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO de Manizales, Caldas.

SLP

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2019 00240 00
ASUNTO	Reprograma audiencia

El 19 de mayo de 2021, por solicitud de los apoderados de la parte demandante y demandada ALEJANDRO DUQUE OSORIO y GLORIA CECILIA SÁNCHEZ OSORIO respectivamente, y ante la posibilidad de un acuerdo de pago entre las partes, este Despacho accedió a la no realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y se programó de una vez su realización para el día 29 de junio de 2021; sin embargo, en aquella oportunidad no se tuvo en cuenta que para la misma fecha, mediante auto del 12 de junio de 2021, se programó diligencia de entrega del inmueble a que se refiere el Despacho Comisorio No. 0005, procedente del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO de Manizales, Caldas, radicado 17001310300520140036104, por lo que se hace necesario mantener la suspensión de la referida audiencia y fijar nueva fecha para su celebración.

Así entonces, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso por remisión del artículo 392 *ibídem*, el día **07 de julio de 2021 a las 9:00 a.m.**

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

¹ Fijado por estado N° 105 del 28 de junio de 2021 a las 7:30 am

SLP

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d939264f8b52f5d5a51a53d13beb97a4ed1533800c9238ba54dfee1383fc6fd

Documento generado en 25/06/2021 04:53:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>